



**ACUERDO N° 032**  
**(Noviembre 29 de 2012)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013 Y SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y SE DEFINEN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHALA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHALA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, el numeral 10 del Artículo 32 de la ley 136 de 1.994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de Julio 6 de 2012 y el Acuerdo N°. 005 de 2010.

**ACUERDA:**

***PRIMERA PARTE***

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Fijase el Presupuesto General de Ingresos y Rentas del Municipio de Gachalá, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil trece (2013) en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 42/100 (\$8.616'565.390,42) M. CTE** de acuerdo a los siguientes detalles:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**A.- INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL**

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>950.892.311,00</b>
1101	TRIBUTARIOS	762.250.000,00
1102	NO TRIBUTARIOS	188.302.311,00
<b>12</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>6.173.334.189,42</b>
1201	Transferencias para funcionamiento	950.020.234,33
1202	Transferencias para inversión	5.223.313.946,09
<b>13</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>00,00</b>
<b>14</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1.492.678.899,00</b>
141	FONDO LOCAL DE SALUD	1.355.678.899,00
142	FONDO DE MAQUINARIA	52.000.000,00
143	FONDO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS 1% LEY99	45.000.000,00
144	FONDO PARA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GACHALA	40.000.000,00
<b>INGRESOS TOTALES VIGENCIA 2013</b>		<b>8.616.565.390,42</b>



## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2o.** Fijase el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Gachalá, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013) la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 42/100 (\$8.616'565.390,42) M. CTE** de acuerdo con los siguientes detalles:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	8.616.565.390,42
<b>21</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.419.784.575,40</b>
211	ADMINISTRACION CENTRAL	1.201.717.550,00
212	CONCEJO MUNICIPAL	99.500.000,00
213	PERSONERIA MUNICIPAL	88.500.000,00
214	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS	30.067.025,40
<b>23</b>	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION 2013</b>	<b>7.196.780.815,02</b>
231	EDUCACION	410.000.000,00
232	SALUD CON CALIDAD PARA LOS GACHALUNOS - FONDO LOCAL DE SALUD	1.355.678.899,00
233	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.718.875.972,60
234	PROPOSITO GENERAL	352.000.000,00
2341	DEPORTE Y RECREACION	226.000.000,00
2342	CULTURA	126.000.000,00
235	OTROS SECTORES	2.360.225.943,42
2351	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	66.000.000,00
2352	INFRAESTRUCTURA VIAL	204.000.000,00
2353	ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	75.200.000,00
2354	VIVIENDA	200.000.000,00
2355	PROMOCION SOCIAL	713.000.000,00
2356	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	136.000.000,00
2357	JUSTICIA	207.000.000,00
2358	SECTOR TURISMO	83.000.000,00
2359	AGROPECUARIO	324.200.000,00
23510	MEDIO AMBIENTE	59.000.000,00
23511	FONDO DE MAQUINARIA	183.825.943,42
23512	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	107.000.000,00
23513	CENTROS DE RECLUSION	2.000.000,00

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995, del Decreto 359 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, y Decreto 896 de Abril 1 de 1.997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003 Acuerdo 029 de Diciembre 27 de 2004, Acuerdo 011 de 2007 y demás normas que lo complementen y adicionen, deben aplicarse en armonía con estas.



## **CAPITULO - I DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4o.** Las Disposiciones Generales rigen para la Administración Municipal, El Concejo y Personería de Gachalá.

## **CAPITULO - II DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 5o.** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará por parte de la Tesorería o quien haga sus veces, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos del artículo 89 del Decreto 111 de 1.996.

**ARTICULO 6o.** Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando las cuentas por pagar, deberán adicionarse al presente Presupuesto Municipal.

## **CAPITULO - III DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS**

Los Ingresos del Presupuesto General del Municipio están constituidos por los impuestos, tasas, multas y contribuciones; los recursos de capital; las transferencias de la Nación por el Sistema General de Participaciones; las regalías; los Convenios Interadministrativos tanto del sector público como del sector privado y los de origen contractual.

En la Administración Municipal se pueden distinguir tres (3) clases de ingresos: Los Ingresos Corrientes, Los Recursos de Capital y las Rentas Parafiscales.

### **1.- INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe el Municipio en forma permanente, en razón a sus funciones y atribuciones, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de pasivos. De acuerdo con su origen se identifican en tributarios y no tributarios.

#### **Ingresos Tributarios**

Los ingresos tributarios están formados por aquellos recursos que percibe el Municipio, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, y que provienen de impuestos directos e indirectos.

#### **Impuestos Directos**

Comprende los tributos que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, teniendo en cuenta, en la mayoría de los casos, su capacidad de pago y no son trasladables a otros contribuyentes. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas a quienes se les gravan los ingresos o el patrimonio, representando en activos, bienes muebles, bienes inmuebles, etc. Dentro de estos ingresos podemos caracterizar los siguientes:



## **Impuesto Predial Unificado Actual y Vigencias Anteriores**

Este impuesto grava el valor de los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base en el avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

## **Impuestos Indirectos**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y que, en general no consultan la capacidad del pago del contribuyente y son trasladables a otros contribuyentes, por la persona gravada. A nivel Municipal son los siguientes:

### **Impuesto de Industria y Comercio**

Es un impuesto que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios, del sector financiero y RETEICA, ejercidas directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades del hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos, dentro del territorio del Municipio. Su base gravable la constituye los ingresos brutos anuales.

### **Impuesto de Avisos y Tableros**

Este es un impuesto complementario al de Industria y Comercio y de él se deriva su vigencia.

Este gravamen único sobre los avisos del contribuyente se aplica sobre toda modalidad de aviso o valla ubicado en lugares públicos. Para efectos de impuestos se asumen como avisos aquellos que se encuentran en sitios públicos en general, en medios de transporte o en establecimientos abiertos al público.

### **Publicidad exterior visual**

Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

No se considera Publicidad Exterior Visual para efectos de la presente Ley, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

### **Delineación y Urbanismo**

Se causa por la demarcación que hace la oficina de Planeación Municipal, en los casos de nuevas construcciones y en los casos de refacción o de renovación de las existentes.





### **Espectáculos públicos.**

Es un impuesto que se causa por las funciones o representaciones que se celebran públicamente en salones, teatros, circos, plazas, coliseos y otros edificios donde se congregan gentes que asisten a eventos tales como : exhibiciones cinematográficas, conciertos, prestaciones de ballet o de patinaje artístico, corridas de toros, riñas de gallos, desfiles de modas, ferias exposiciones, circos, ciudades de hierro y atracciones mecánicas, carreras de caballos, carreras de automóviles, exhibiciones deportivas, etc. Su base gravable es el valor de la boleta o del tiquete de ingreso.

### **Sobretasa Bomberil**

Sobretasa establecida por el parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996 y por el Acuerdo 039 de Noviembre de 2009, cuyo hecho generador es impuesto de predial.

### **Sobretasa a la Gasolina**

Este impuesto se recauda por el consumo de gasolina motor y se liquida como un porcentaje del precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente o mediante estaciones de servicio.

### **Impuesto sobre las Rifas y Sorteos**

Este impuesto recae sobre toda oferta para sortear uno o varios bienes o premios entre varias personas que compren o adquieran el derecho a participar en el resultado del sorteo o los sorteos, al azar, en una o varias oportunidades. La base gravable esta constituida por el valor del plan de premios, o por el valor de la boletería vendida al público, o por las utilidades para quien realiza la rifa, según el caso.

### **Otros Ingresos Tributarios**

Comprenden el producto de otros impuestos o tributos no definidos anteriormente y que por la cuantía de su recaudo no ameritan registrarse individualmente.

### **Ingresos no tributarios**

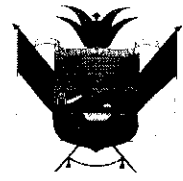
Esta categoría incluye aquellos ingresos del Gobierno Municipal que no forman parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no encajan dentro de los conceptos de ingresos tributarios antes descritos. De acuerdo con su origen se clasifican en tasas, multas, contribuciones, rentas contractuales, productos y participaciones.

### **Tasas y Derechos**

En este rubro se incluyen los ingresos originados por la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el Gobierno Municipal tales como los provenientes de:

### **Paz y Salvos**

Ingresos percibidos por concepto de la expedición de Paz y Salvos.



### **Multas, sanciones e Intereses**

*Son los dineros que pagan las personas naturales o jurídicas, a quienes la autoridad Municipal les ha aplicado sanciones pecuniarias por violar determinadas normas legales y contractuales, la cuales pueden ser de Gobierno, de Planeación, (Sanciones Urbanísticas) y otras multas*

### **Intereses Moratorios**

*Se generan cuando los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago; para tal efecto los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago.*

### **Sanciones tributarias de Industria y comercio**

*Las sanciones tributarias en Industria y comercio se generan por las inconsistencias presentadas por el incumplimiento de las normas vigentes, tales como: Extemporaneidad, inexactitud, correcciones, etc.*

### **Otras Multas y Sanciones**

*Son las que se generan por el incumplimiento en la obligación tributaria.*

### **Participación en la Plusvalía**

*Impuesto que genera a partir del cambio normativo y del cambio del uso del suelo y se considera como el mayor aprovechamiento económico de estos cambios, es tasado por Acuerdo Municipal de acuerdo en los procedimientos establecidos en la Ley y sus decretos complementarios.*

### **Rentas Contractuales**

*Son los ingresos que percibe el Municipio, con el carácter de contraprestación, por efectos de la ejecución de un contrato o de un convenio.*

### **Arrendamientos y Alquileres**

*Son los ingresos percibidos por concepto de arrendamientos y alquileres de bienes inmuebles y muebles de propiedad del Municipio.*

### **Transferencias Nacionales y Departamentales**

*Es un porcentaje de las rentas Nacionales o Departamentales cedido a favor de los fiscos Municipales, con destinación específica.*

### **Recursos del Sistema General de Participaciones**

*Están constituidos por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Artículo 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001.*



*El Sistema General de Participaciones estará conformado así:*

*Una participación con destinación específica para el sector educativo que se denominará participación para educación.*

*Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud; y*

*Una participación de Propósito General que incluye los recursos para cumplir con la competencia del Municipio en otros sectores y que se denominará Participación para Propósito General.*

*Alimentación Escolar: Son recursos percibidos por el Municipio en virtud del parágrafo segundo del artículo segundo de la Ley 715 de 2001.*

### **Transferencia del sector eléctrico Ley 99 de 1993**

*Este Impuesto es una transferencia de las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, las cuales transferirán a los Municipios el 3% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética.*

### **Convenios interadministrativos.**

*Son los recursos provenientes de la Nación, Departamento e instituciones Gubernamentales para atender algún servicio, suministro o alguna obra con destinación específica.*

### **Ingresos Propios del Municipio con Destinación Específica:**

*Se clasifican dentro de este grupo las siguientes:*

#### **Fondo de Maquinaria**

*Lo constituyen los valores establecidos por el alquiler de la maquinaria del Municipio con destino al fondo de maquinaria, el cual deberá ser incorporado al presupuesto municipal por parte del ejecutivo bimestralmente.*

#### **Estampilla Procultura**

*Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el estatuto tributario Municipal. Acuerdo No. 026 de 2009.*

#### **Fondo Cuenta de Seguridad Ciudadana:**

*Recursos que provienen de la Contribución del 5 % del valor total del contrato o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban contratos de obra Pública, en cumplimiento de la Ley 1106 de 2006.*

#### **Fondo para la Adquisición de Predios 1% Ley 99.**

*Recursos que provienen del 1% del total de los Ingresos por concepto de Transferencias Ley 99.*

### **Renta con destino al Deporte:**

Corresponde a un porcentaje establecido sobre el valor total del contrato celebre el Municipio. Acuerdo 026 de 2009.

### **Pro Bienestar del Adulto Mayor**

Son aquellos recaudados del 4% que se realizan por concepto de la contratación que genere el municipio, los cuales deberán ser incorporados al presupuesto municipal por parte del ejecutivo bimestralmente. Acuerdo 033 de 2009.

### **Sobretasa Bomberil**

Son aquellos recaudados del 6% que se realizan por concepto de pago de impuesto predial con destino a Bomberos. Acuerdo 039 de 2009.

## **2. INGRESOS DE CAPITAL**

Los Ingresos de Capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio y que pueden provenir de las siguientes fuentes: Recursos del crédito externo e interno; recurso del Balance del Tesoro; rendimientos por operaciones financieras; excedentes financieros de los establecimientos públicos Municipales; donaciones, etc.

### **Recursos del Crédito**

Son los ingresos provenientes de operaciones de crédito público interno o externo que tienen por objeto suministrar al Municipio recursos con plazo mayor a un año para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas entre otras, la contratación de empréstitos y la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública.

### **Recursos del Crédito Interno – Banca Comercial Privada.**

Son los recursos provenientes de operaciones de crédito público, que se celebran con entidades u organismos nacionales para ser pagaderos en moneda legal Colombiana.

### **Recursos del Balance**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye, entre otros, el superávit de tesorería, la cancelación de reservas y la venta de activos.

### **Superávit Fiscal no ejecutado**

Corresponde al superávit Fiscal no Ejecutado del Municipio y equivale al monto positivo de recursos resultante de restar del activo corriente el pasivo corriente, incluidas dentro de este último las reservas de apropiación y de caja, que arroje el Balance del Tesoro a 31 de Diciembre del año anterior. Constituye renta disponible para la siguiente vigencia fiscal, una vez certificado legalmente.



### **Venta de Activos**

*Son los ingresos que recibe el Municipio por la venta de activos de bienes muebles e inmuebles, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor de un año.*

### **Donaciones**

*Son ingresos ocasionales sin contraprestación, recibidos de otros Gobiernos o de Instituciones públicas o privadas de carácter Internacional, Nacional o Departamental.*

### **Fondos y Cajas Especiales**

*Son los recursos que el Municipio recauda en cumplimiento a cada uno de los Acuerdos que crearon estos fondos y cajas como son: Fondo Local de Salud; Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fondo para la Adquisición de Predios 1% Ley 99.*

### **Venta de Bienes o Servicios**

*Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad o los recibidos por la prestación de servicios públicos, técnicos y administrativos.*

### **Derechos y Contribuciones**

*Son los ingresos provenientes de personas naturales o jurídicas, oficiales o privadas, del orden nacional, Departamental, Municipal, por concepto de la prestación de un servicio específico o por mandato legal.*

### **Participaciones**

*Son los recaudos que se efectúan sobre el producido de ingresos que se comparten con otras entidades del orden Municipal o Departamental.*

### **Otros Ingresos**

*Son aquellos recursos que por su carácter de esporádico y por su naturaleza no se clasifican dentro de los rubros definidos anteriormente.*

### **Aportes**

*Son dineros que se perciben de otro presupuesto por mandato legal, tales como los originados en aportes del Departamento o del Municipio. También comprenden los recursos de entidades públicas y privadas asignados para cofinanciar proyectos.*

### **Superávit Fiscal**

*Se define como el resultado, con signo positivo, de restar al activo corriente (disponible), el pasivo corriente (Inmediato), incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de Diciembre de cada año.*



### **Cancelación de Compromisos Presupuestales**

*Son los recursos liberados por la cancelación de compromisos presupuestales de la vigencia anterior que se encuentren en el Balance.*

### **Venta de Activos**

*Son los ingresos que perciben los Establecimientos Públicos, por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores con vencimiento mayor a un (1) año.*

### **Rendimientos por Operaciones Financieras**

*Son los recursos que se generan por la colocación de la liquidez estacional de los establecimientos públicos, en el mercado de capitales o en títulos valores. Comprende los créditos por intereses, dividendos y corrección monetaria.*

## **CAPITULO IV DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

### **A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

*Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Municipio.*

#### **1. GASTOS DE PERSONAL**

*Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política Nacional y la Ley. Incluye el pago de las Prestaciones Sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.*

#### **Servicios Personales Asociados a la nómina**

##### **Sueldo Personal de Nómina**

*Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.*

##### **Prima de Navidad**

*Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos.*

##### **Prima de Vacaciones**

*Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo pactado con los trabajadores oficiales.*

##### **Indemnización por Vacaciones**

*Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio,*





no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Decreto 2351 de 1965 – Artículo 14.- *Compensación de dinero de las vacaciones - Cuando el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de esta en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción de año.*

Decreto 1045 de 1978 – Artículo 21.- *Del reconocimiento de vacaciones no causadas en caso de retiro del servicio. Cuando una persona cese en sus funciones tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones proporcionalmente al tiempo laborado.*

### **Bonificación de Dirección**

*Partida para cubrir el pago al Señor Alcalde como prestación social, equivalente a ocho (8) veces el monto mensual que perciba por asignación básica más gastos de representación, pagaderos en tres (3) contados iguales en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año, según lo ordenado en el Decreto 1472 y su modificación con el Decreto 1390 de 2008.*

### **Subsidio de Transporte**

*Comprende el pago a los empleados que por Ley tienen derecho.*

### **Bonificación por Recreación**

*Los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas.*

*El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones.*

### **Subsidio de Alimentación**

*El subsidio de alimentación de los funcionarios se pagará de acuerdo a la asignación que establezca el gobierno nacional en cada vigencia*

*No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones.*

### **Servicios Personales Indirectos:**

#### **Honorarios**

*Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.*



### **Honorarios y transporte por asistencia a las sesiones - Concejales Ley 136**

Comprende la retribución que de acuerdo con la Ley 136 de 1994, debe reconocerse a los Concejales por su asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias, así como también el transporte, cuando viva fuera del perímetro urbano, previa certificación del Secretario General del Concejo sobre la asistencia a las mismas.

### **Jornales, Supernumerarios y Pasantías**

Jornales: Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de planta de personal, pagaderos por periodos no mayores de una semana, con cargo a este rubro también podrán pagarse las Prestaciones Sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

Supernumerarios: Remuneración al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses.

Pasantías: Corresponde a todos los gastos ocasionados por los convenios o contratos hechos con Centros de Educación Superior y estudiantes a nivel profesional o técnico que presten el servicio de pasantías o trabajos de grado, para apoyar la Administración Municipal en las diferentes áreas.

### **Servicios Técnicos y contratos de aprendizaje**

Servicios Técnicos Apropiación para el pago, a personas naturales o jurídicas, por servicios calificados que se prestan en forma continua para atender asuntos propios del respectivo órgano Municipal, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta, o que requieren conocimientos especializados

Contratos de Aprendizaje: Patrocinar estudiantes ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dando así cabal cumplimiento a la ley 188 de 1957, la cual regula los aspectos mas importantes con relación al "CONTRATO DE APRENDIZAJE el cual se define como el medio por el cual un empleado se obliga a prestar un servicio al empleador a cambio de que éste le proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa del arte u oficio para cuyo desempeño ha sido contratado por un termino determinado y le pague el salario convenido." Igualmente la Ley 188 de 1957 ordena que los empleadores de todas las actividades económicas, están obligados a contratar aprendices, para los oficios que requieran formación profesional metódica y completa en numero que no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de los trabajadores.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina**

#### **Aportes a Entidades promotoras de salud**

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a las entidades promotoras de salud, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial de sus trabajadores.



### **Aportes Fondo de Pensiones**

*Cubre las cuotas patronales que la Administración Municipal y sus establecimientos públicos transfiera a los fondos privados o públicos, para el pago de las pensiones obligatorias con conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.*

### **Aportes a Entidades de Riesgos Profesionales**

*Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a las entidades para el pago patronal a las Administradoras de Riesgos Profesionales (A.R.P.) adscrita a la Entidad para cubrir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones vigentes.*

### **Cesantías e intereses de cesantías**

*Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.*

*El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.*

*También corresponde al pago de intereses sobre cesantías adeudadas a los funcionarios de la Administración Municipal.*

### **Aportes Parafiscales**

*Es el aporte equivalente al 9% de la Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:*

#### **Cajas de Compensación Familiar 4%**

*Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.*

#### **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 0.5%**

*Aporte establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.*

#### **Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP 0.5%**

*Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad.*

#### **Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%**

*Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.*

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 3%**

*Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.*



## **2. GASTOS GENERALES**

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

### **Adquisición de Bienes**

#### **Compra de maquinaria, herramienta, equipo.**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, computadores, servidores, centros de computo, exhibidores, estructuras metálica para publicidad, carteleras, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

#### **Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, como útiles de escritorio, disquete, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo, insumos para computador, fotocopiadoras – (con excepción de repuestos); escarapelas, carnets, y salvoconductos; banderas, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Municipio o alguna de sus entidades, medallas, condecoraciones; elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, , drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

#### **Dotaciones y suministros a trabajadores**

Partida para atender los gastos por concepto de suministro de vestuario de trabajo para los empleados y trabajadores del Municipio, según las labores que desempeñe, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y los Convenios vigentes.

#### **Bienestar social**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos del orden municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

#### **Salud ocupacional del recurso humano**

Comprende los gastos que demande la promoción y mantenimiento de mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, protegiéndolos de todos los agentes perjudiciales para la salud en su sitio de trabajo y propiciando condiciones de trabajo seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los trabajadores con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades



profesionales. Igualmente comprende los gastos de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y el desarrollo de actividades necesarias para el buen funcionamiento de las brigadas de emergencia y el cumplimiento de los lineamientos del comité paritario de salud ocupacional.

#### **Adquisición de Servicios:**

##### **Capacitación, Foros y Seminarios a Empleados**

Apropiación destinada para cubrir los gastos ocasionados por las invitaciones hechas a los Servidores Públicos, para asistir a foros y seminarios realizados en Municipios diferentes a Gachalá, incluyendo inscripción pasajes y gastos de alojamiento y alimentación.

Igualmente por este rubro se cubrirán todos los gastos ocasionados para la realización de foros y seminarios convocados por los ordenadores del gasto.

Así mismo se imputarán los pagos destinados a mejorar los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal, Comprende entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

##### **Impresos, publicaciones, suscripciones.**

Por este concepto se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, folletos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas, libros, avisos, encuadernación de libros, videos de televisión, adquisición de libros, códigos y cualquier otra erogación, compra de material didáctico, libros de consulta, códigos, suscripciones y afiliaciones a periódicos y revistas, avisos, vallas, suscripciones ediciones de formas y formularios escritos, publicaciones y propaganda, microfichas, audiovisuales, fotocopias, encuadernación, empaste, trabajos de impresión, sellos, etc.

##### **Seguros de bienes muebles e inmuebles**

Corresponde al costo de las primas por seguro previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

##### **Seguro de Vida y de Manejo**

Incluye además las primas de seguro de vida y de accidente de los funcionarios del Municipio y las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer, concordantes con la responsabilidad del manejo, de los recursos y del presupuesto.

Igualmente el pago de las primas por los seguros de vida y salud de los concejales del Municipio, a que se refiere el artículo 68 Ley 136 de 1.994.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Igualmente incluye el pago de Seguro de vida del





señor alcalde y demás funcionarios de la administración central de acuerdo a la ley.

### **Impuestos, tasas, Intereses, multas y gastos bancarios**

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionen por los créditos de Tesorería, sobregiros bancarios, el canje, las cartas de crédito y otros gastos bancarios de la Administración. Igualmente se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden municipal. Comprende también el pago de la matrícula e impuestos a los vehículos, cualquiera que sea el año de su causación.

### **Comunicaciones, transporte y servicios de mensajería**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, Internet, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios del órgano dentro del perímetro urbano o intermunicipal, para las funciones de cobranzas, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

### **Arrendamientos y alquileres**

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal.

### **Pago servicios públicos, energía, gas natural, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado y aseo**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, alumbrado público y gas cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

### **Viáticos y gastos de viaje**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, así como los gastos de transporte necesarios para que los servidores públicos cumplan sus funciones en otros Municipios.

### **Gastos electorales y de Registraduría**

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

### **Mantenimiento, Repuestos y Reparación en general de los bienes muebles e inmuebles.**

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de computo, los repuestos y accesorios que se requieran para esta facilidades, para equipos de oficina, mobiliario y reparaciones menores; lo mismo que renovación de símbolos patrios, cortinas, tapetes y decoración de oficinas. Incluye la compra de repuestos y suministros necesarios para la reparación o mantenimiento lo





correspondiente a la maquinaria, será sufragado con recursos del Fondo de Maquinaria. Además incluye la adecuación y las reparaciones locativas menores de las instalaciones del Edificio administrativo Municipal y de aquellas instalaciones que son de propiedad del Municipio, en todo caso el representante legal del municipio estará facultado para realizar los traslados, adicionar y crear los rubros necesarios para realizar la compra o mantenimiento de estos bienes.

### **Gastos Funerarios**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos. (Decreto 1333/86 – Art. 268). Se puede contratar la compra de ataúdes y gastos fúnebres de población vulnerable y de escasos recursos. O para inhumar cadáveres que no tengan deudos.

### **Seguro de Vida Concejales**

Rubro destinado al pago del seguro de vida de los Honorables Concejales del Municipio de Gachalá con cargo al presupuesto de la administración Municipal.

### **Seguridad Social en Salud Concejales**

Corresponde a las erogaciones con destino a las entidades del Sector público y privado para el pago de la seguridad social en Salud de los Honorables concejales del Municipio de Gachalá.

### **Gastos Legales, Judiciales y defensa de la Hacienda Pública**

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados. Además aquellos pagos causados por el trámite de documentos oficiales tales como los notariales y registros, autenticaciones, timbres, pagos a circulación y tránsito, y todos los demás pagos que puedan generar trámites y acciones judiciales que el Municipio adelante en defensa de sus intereses.

### **Gastos Notariales, de Registro, de Beneficencia y judiciales**

Comprende los gastos que se ocasionan cuando del Municipio Compra, vende o realiza cualquier transacción comercial sobre un bien.

De la misma manera comprende los gastos que el ente territorial debe realizar para atender la defensa del interés del Municipio en los procesos judiciales que cursan en su contra diferente a los honorarios de los abogados defensores.

### **Reconocimiento por entrega de oficina**

Es el pago que se hace al funcionario mientras hace entrega del cargo que estaba desempeñando y que por razones inherentes al mismo, los documentos e implementos que estaban a su cuidado deben permanecer bajo su responsabilidad hasta tanto se produzca la entrega total a su sucesor.

### **Pasivos exigibles vigencias expiradas**

Rubro mediante el cual se pagan las obligaciones legalmente contraídas, pero que por múltiples motivos no fueron atendidas cumplidamente durante una respectiva



vigencia. Por lo tanto, si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de la llamada legalmente a cumplir con un determinado compromiso y no le fue posible, en la medida en que haya contraído legalmente las obligaciones que originan dicho compromiso, podrá cancelarse con cargo a este rubro.

### **Transferencias corrientes a otras entidad del sector público**

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por el Municipio a otros organismos, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones,

Igualmente corresponde al pago de los Créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones.

Apropiación para pagar el valor de las sentencias, conciliaciones, laudos y providencias de autoridad jurisdiccional competente en contra del Municipio y en favor de terceros.

Por este concepto no podrá reconocerse ni pagarse lo ordenado en fallos de tutela, los cuales serán imputables al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Por este concepto se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los tribunales de arbitramento distintos de los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Programas orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio del Municipio.

## **B. GASTOS DE INVERSIÓN**

### **INVERSIÓN**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

### **GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO**

Comprende la ejecución de los empréstitos efectuados por el Municipio, respetando su destinación.

### **GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política (Reformados por el acto legislativo 01 de 2001), a los Municipios, para la financiación de servicios a su cargo, en salud, educación, alimentación escolar y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.



## FONDOS ESPECIALES

Son las erogaciones que el Municipio invierte en cumplimiento a cada uno de los Acuerdos que crearon estos fondos como son: Fondo local de Salud; Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Fondo para la Adquisición de Predios 1% Ley 99.

## CAPITULO - V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 8o.** El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará en el Decreto de Liquidación las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2013.

**ARTICULO 9o.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 10º.** ENVIASE copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 11o.** El presente Acuerdo se acompaña con un anexo que contiene la desagregación del Ingreso y del Gasto para la vigencia fiscal del año 2013 de conformidad con el Artículo 51 del Acuerdo No. 005 de Febrero 28 del 2010.

**ARTICULO 12o.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2012.



FLOR MARÍA GÓMEZ DE MORERA  
Presidenta del Concejo

ACTA N° 21  
COMISION TERCERA  
"PRESUPUESTO"

Siendo las 12:30 PM del día Dieciocho (18) de Noviembre del año 2012, se reunieron los integrantes de la comisión tercera, para hacer el análisis y estudio correspondiente al proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013 Y SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y SE DEFINEN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHALA"**

con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Estudio de Proyecto.
3. Conclusiones de estudio.

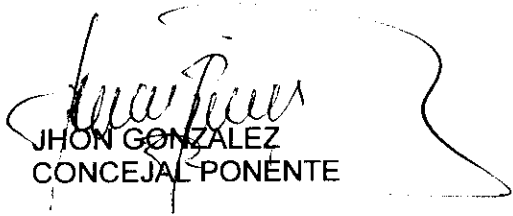
Luego de proceder a realizar la verificación del Quorum contándose con la presencia de los honorables concejales Luis Fernando Rojas, Miguel Darío León, Yonn González, continuando con el orden del día se realizó el estudio del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013 Y SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y SE DEFINEN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHALA"**

Haciendo las siguientes observaciones:

Suprimir de las disposiciones varias del Capítulo Quinto, los artículos Séptimo, Octavo con su párrafo y el artículo decimo primero.

Una vez terminado el estudio y teniendo en cuenta las anteriores observaciones, la comisión lo encontró viable y por tal razón le da ponencia favorable en primer debate lo deja a consideración de la plenaria para su aprobación en segundo debate.


En constancia firman



JHON GONZALEZ  
CONCEJAL PONENTE



LUIS FERNANDO ROJAS D  
CONCEJAL



MIGUEL DARIO LEON  
CONCEJAL